

Marco Tulio Cicerón. *Sobre las leyes*. Traducido por Laura E. Corso de Estrada. Colihue clásica CXXXII. Buenos Aires: Ediciones Colihue, 2019. 432 pp. ISBN 9789505630387. Cloth: ARS 1100

Reseñado por MARÍA JESÚS SOTO-BRUNA
Universidad de Navarra
mjsoto@unav.es

Se trata de una edición bilingüe, con un aparato crítico muy esclarecedor del texto, del tratado ciceroniano *De legibus*, precedida de una amplia introducción a la obra y a la filosofía ciceroniana, con un apéndice sobre su acogida en la Edad Media. La autora, Laura E. Corso de Estrada, es una estudiosa de Cicerón, reconocida internacionalmente y que presenta ahora, con esta edición, la relevancia de ciertos conceptos filosóficos que tendrán su influjo en todo el período del medievo.

La autora presenta el *De legibus* como un escrito filosófico, en consonancia con el temprano, también ciceroniano, *De inventione Rhetorica*, donde ya se sostiene la existencia del derecho natural (*ius naturae*) “como una fuerza (*vis*) directiva del obrar humano” (p. ix), que precisamente tiene su origen en la propia naturaleza humana. Esta tesis atraviesa la obra que ahora se edita, en consonancia con el *De divinatione*, exponiendo las bases del derecho universal. El propósito de Cicerón es visto como una propuesta de una mirada filosófica acerca de la vida humana en su conjunto, su sentido, “la jerarquía de los bienes, las vías para aceptar el dolor y las perturbaciones del alma, sobre la naturaleza de la culpa y su génesis, la definición de virtud y la clasificación de sus especies, los efectos del obrar, el acceso humano a la divinidad (...) la naturaleza misma de lo divino” (p. x). En consonancia con otras obras también, la filosofía queda definida como el arte de la vida.

Desde lo anterior, se entiende que la razón se debe al cultivo de la filosofía, y tiene una “función educadora de la juventud romana en crisis” (p. xii). La autora expone en este respecto las diferentes interpretaciones que se han dado a los escritos ciceronianos en cuanto filosóficos; concluyendo que la actividad jurídica de Cicerón pone de manifiesto su convicción acerca de la unidad de la vida práctica y la teorética. La filosofía se presenta como un acceso a la vida práctica y a la *humanitas*, que, “en lenguaje de nuestro autor es propio de aquel que ha cultivado el alma” (p. xvi).

Laura E. Corso de Estrada, realiza un estudio erudito sobre la datación del *De legibus*, y su lugar en el itinerario intelectual de Cicerón, redacción que habría iniciado en el año 52 y teniendo en cuenta el marco de descomposición de la ciudad (p. xxxv).

Resulta interesante la presentación del *De legibus* como diálogo, y, a su vez, el diálogo como vía expresiva para la presentación de las ideas filosóficas; por lo cual se lo une a la Academia platónica y presentando de este modo “una razón de ser universal del derecho y

de las leyes” (p. xlix). Corso de estrada describe con precisión el diálogo que se desarrolla en la obra (pp. lii-liv).

Quizá la mayor originalidad de la obra se encuentre en la lectura filosófica que se hace de la naturaleza en el diálogo y la incorporación de la temática acerca del binomio naturaleza-racionalidad, que ha de atravesar las etapas posteriores del filosofar (p. lix). La autora realiza un extenso y profundo estudio sobre la relación entre la razón y la ley. El estudio de Marco Tulio Cicerón es transfenoménico y traspasa los límites y concreciones de a vida práctica concreta, para definirse en un campo universal. Llega incluso a presentar una cosmología teológica, por la que se entiende que toda naturaleza es regida por los dioses. Esta tesis sin duda ha de tener su eco en el medioevo metafísico y político.

Habría una Razón divina inmanente que regula los acontecimientos, y de este modo se entiende la racionalidad ínsita en la naturaleza; lo que podríamos denominar la inteligibilidad de lo real, tesis que atraviesa la Edad Media desde Agustín de Hipona. Por su parte, la “*lex naturae* se manifiesta a través de inclinaciones ínsitas en la naturaleza de los seres del mundo” (p. civ); inclinaciones que en el hombre superan las meramente biológicas.

En todo este trayecto, Laura Corso estudia con profundidad las fases de la filosofía ciceroniana en el contexto de la naturaleza, la razón y la ley en ser humano. Esto hace que la obra editada, con su amplia introducción, cupe un lugar en las bibliotecas filosóficas. Además, la traducción con notas críticas, la investigación llevada a cabo sobre la estructura temática del *De legibus*, la exacta cronología expuesta y la recopilación de la bibliografía sobre el tema, el autor y la obra, hacen que ocupe un lugar destacado entre los estudios filológicos.

El libro concluye con un Apéndice sobre las proyecciones de la tradición ciceroniana sobre la ley natural. Se estudian ahí las fases medievales y de la modernidad temprana. Se hace claro el lazo entre la Antigüedad y la primera fase de la patrística, en donde se encuentra la tradición ciceroniana sobre la ley natural. De Agustín a Rabano Mauro, se ve con claridad el influjo ciceroniano; este último autor cita a Cicerón como un teólogo, en cuanto que considera que sus escritos hablan sobre Dios (p. 265). También en el siglo XII Alanus de Insulis recoge la tradición ciceroniana sobre la ley. Además, la vinculación con el término *natura* se encuentra en Felipe el Canciller, quien la concibe como una suerte de “derecho natural” (p. 273). Del mismo modo Guillermo de Auxerre, recogerá una comprensión del *ius* como comprensiva del mundo. Laura Corso estudia asimismo el influjo de Cicerón en Alberto Magno y Tomás de Aquino. Para concluir con el influjo ciceroniano en la modernidad temprana (pp. 280-287).